

## **Convenio de la Facultad de Educación Social y Trabajo Social Pere Tarrés-Universitat Ramon Llull (FESTS) con el Consejo general de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales (CGCEES)**

**En Barcelona, 10 de abril de 2025**

### **REUNIDOS:**

De una parte, la Sra. Lourdes Menacho Vega, mayor de edad con DNI núm. 31671921R, actuando en nombre y representación del Consejo general de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales, en calidad de presidenta, con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en el número 141-143 de Barcelona (08015) y NIF número Q0801468J (en adelante CGCEES).

De otra parte, la Sr. Jesús Delgado Almendros, mayor de edad con DNI núm. 40968266E, en calidad de Gerente de la la Facultad de Educación Social y Trabajo Social Pere Tarrés (en adelante FESTS) actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en el número 37 de la calle Santaló de Barcelona (08021) y NIF número R5800395E.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en la indicada representación, la capacidad legal y facultades necesarias para este acto y, de mutuo acuerdo,

### **EXPONEN:**

- I. Que la FESTS es una facultad de la Universidad Ramon Llull en el ámbito de la Educación Social y el Trabajo Social.
- II. Que el CGCEES es una corporación de derecho público formada por todos los colegios profesionales de Educadoras y Educadores Sociales existentes en el Estado español, siendo su representante conjunto en el ámbito estatal e internacional
- III. Que ambas entidades tienen como objetivo común, entre otras, la formación y desarrollo de la profesión de educación social.

### **ACUERDAN:**

#### **1. ÁMBITO GENERAL DEL CONVENIO**

Ambas entidades han convenido en formalizar este convenio de colaboración para promover y desarrollar la formación de educadoras y educadores sociales. Para ello se desarrolla el siguiente acuerdo específico.

## **2. ÁMBITOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO**

La FESTS ofrecerá los siguientes descuentos:

- Formación de grado: 10% de descuento para las personas tituladas en educación social que quieran obtener la titulación de Trabajo Social. Estos descuentos no serán acumulables a otros descuentos.
- Formación de postgrado: Descuento de un 10% en la formación de postgrado (Másteres universitarios, másteres propios, diploma de especialización universitaria, experto universitario, certificados de centro y cursos de extensión universitaria). Estos descuentos no serán acumulables a otros descuentos.
- Otras formaciones: El descuento del 10% a los colegiados en la matrícula de la programación que en formato abierto ofrece la sección de Formación, consultoría y estudios, tanto en modalidad presencial como e-learning. Este descuento no será acumulable a otros descuentos (<https://www.peretarres.org/es/formacion>).
- Acceso gratuito para colegiados y colegiadas en la biblioteca de la Facultad.

El CGCEES se compromete a comunicar estas condiciones en su web y a los colegios asociados.

Las personas que formalicen la matrícula tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser admitidos en el programa.
- Acreditar, en el momento de la admisión, ser miembros de uno de los colegios adheridos al CGCEES.

## **3. UTILIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN MARCAS**

Se limitará la utilización de la denominación, marca u otros signos distintivos para realizar únicamente referencia a la relación que las vincula, quedando expresamente excluido la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar cualquiera de las partes.

De querer utilizar la marca u otros signos distintivos para otros fines, deberá pedirse autorización de forma expresa

En ningún caso, las cláusulas del presente acuerdo suponen una cesión o transmisión de cualquiera de los derechos de propiedad intelectual o industrial.

## **4. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES CONJUNTAS**

Ambas instituciones colaborarán en todo lo que esté a su alcance para el mejor desarrollo y difusión de las actividades relacionadas en este convenio.

## **5. MENCIÓN DE LA COLABORACIÓN**

CGCEES se compromete a mencionar en sus comunicaciones al público la existencia de esta colaboración a través de sus medios de comunicación internos y externos: página web, hojas informativas, redes sociales, etc.

## **6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para formalizar y hacer seguimiento de este convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada institución, y que se reunirá al menos una vez al año para su seguimiento y evaluación, y ampliación del alcance del convenio, en su caso. Las personas que formarán esta Comisión de Seguimiento serán:

- Por CGCEES  
Lourdes Menacho Vega  
[presidencia@consejoeducacionsocial.net](mailto:presidencia@consejoeducacionsocial.net)
  
- Por FESTS:  
Jesús Delgado Almendros  
[jdelgado@peretarres.org](mailto:jdelgado@peretarres.org)

## **7. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y será de duración anual con la posibilidad de prorrogarlo automáticamente por años naturales mediante la firma de un nuevo acuerdo. Sin embargo, transcurridos tres meses desde el día de hoy, tanto CGCEES como la FESTS podrán en cualquier momento extinguirlo mediante su denuncia a las demás partes, efectuada con un mes de antelación.

## **8. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

### **8.1.- Confidencialidad y secreto**

Las partes se comprometen a mantener estrictamente confidencial cualquier información y/o dato, de cualquier naturaleza, recibida de la otra parte, o la que hayan tenido acceso o que llegue a su conocimiento durante la vigencia del Convenio (la "Información Confidencial"), así como a no utilizar la información confidencial recibida para usos u objetivos distintos de los fijados en el presente Convenio. La obligación de confidencialidad regulada en la presente cláusula seguirá vigente de forma indefinida después de la finalización del Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y en la libre circulación de estos datos (el "Reglamento" o "GDPR"), así como en el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativa a la Protección de datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales ( "LOPDGDD "), en el

Reglamento (UE) 2018/1807 de Parlamento Europeo y de Consejo de 14 de noviembre de 2018, relativo a un marco para la libre circulación de datos no personales en la Unión Europea y en el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos personales o no personales, vigente en cada momento (conjuntamente, la "Normativa sobre protección de datos").

De forma enunciativa, pero no limitativa, las partes se comprometen a:

- a. Utilizar la información confidencial que intercambien de forma reservada.
- b. No divulgar ni comunicar la información confidencial, incluida la información técnica, facilitada por la otra parte sin permiso previo y por escrito.
- c. Impedir la copia o revelación de esta información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d. No utilizar la información o fragmentos de la misma para fines distintos de los que consten en el contrato principal y que estén expresamente autorizados por la otra parte.
- e. Implantar y aplicar las medidas de seguridad definidas en el artículo 32 del RGPD, independientemente de si la información tiene o no carácter personal.
- f. Respetar estrictamente el secreto profesional respecto a toda la información confidencial que se intercambien.
- g. Colaborar mutuamente en caso de que sea necesario realizar una evaluación de impacto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del RGPD y en la respuesta al ejercicio de derechos que puedan plantear los interesados.
- h.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 33 del RGPD, notificarse mutuamente las vulneraciones de seguridad que sufran cuando puedan estar implicados los datos de la otra parte.

## 8.2.- Información y transparencia

En cumplimiento de la Normativa sobre protección de datos personales, las partes quedan informadas de que, respecto a los datos de carácter personal que figuran en este Convenio:

- a. Cada una de ellas será responsable del tratamiento.
- b. Los datos sólo se utilizarán para gestionar, realizar seguimiento, controlar y ejecutar el presente Convenio.
- c. La firma del convenio es la base jurídica del tratamiento.
- d. Los destinatarios de la información son las personas autorizadas por cada responsable para la gestión de las obligaciones que se deriven de la firma de este convenio y las administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.
- e. Los datos se conservarán durante el tiempo de prescripción de las acciones legales.
- f. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y revocación, las personas interesadas pueden dirigirse a las direcciones que constan en la cabecera de este Convenio.

## **9. CAUSAS DE RESCISIÓN**

Serán causas de rescisión anticipada del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- b) El incumplimiento manifiesto y reiterado de las obligaciones, que las partes asumen como consecuencia de lo que se establece en el convenio.
- c) En cualquier momento por voluntad de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

## **10. REVISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá someterse a revisión a solicitud de cualquiera de las dos partes cuando sea afectado por una variación en la legislación o en caso de que se quieran incorporar otros ámbitos colaborativos, así como modificaciones de las condiciones ya pactadas.

## **11. INTERPRETACIÓN Y CUESTIONES LIGITOSAS**

Las partes firmantes intentarán resolver de mutuo acuerdo cualquier desacuerdo o discrepancia que pueda surgir en relación a los efectos e interpretación del presente convenio. De no ser posible llegar a una solución acordada, someterán la cuestión a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Barcelona.

Y como prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado de ejemplares y con un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Jesús Delgado Almendros  
Gerente de la Facultad de Educación  
Social y Trabajo Social Pere Tarrés

Sra. Lourdes Menacho Vega  
Presidenta  
CGCEES